



ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LITOPLAS S.A

DEMANDADO: PAULO CESAR DE LOS REYES FONTANILLA

RADICACIÓN: 2017-00357

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario laboral, previamente ordenadas, en los siguientes términos.

En sentencia de primera instancia de fecha 04 de octubre de 2019, este Despacho judicial declaró probada la excepción previa de prescripción propuesta por la parte demandada.

Asimismo, el Superior funcional en sentencia de segunda instancia adiada 30 de junio de 2021, confirmó la sentencia apelada y ordenó no condenar en costas. Por medio de auto de fecha 29 de julio de 2021 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, a través de auto de fecha 10 de marzo de 2022 fijó las agencias en cuantía de 01 SMLMV del año 2019 a cargo de la parte demandante.

En consecuencia, se procederá a practicar la liquidación de costas de la siguiente manera.

- 1.- Agencias en derecho primera instancia.....\$ 828.116
- 2.- Agencias en derecho segunda instancia\$ 0,00
- 3.- Otros gastos.....\$ 0,00

Total, Liquidación de Costas: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.oo). a cargo de la parte demandante la suma

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera instancia a cargo de la demandada **litoplas s.a.**, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.oo).**

La Secretaria,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA